



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 657/13

Sucre, 17 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los ESTUTUTOS de la Fábrica Nacional de Cemento Sociedad Anónima FANCESA, empresa legalmente constituida en la ciudad de Sucre, representada por sus accionistas: El Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca, con 33.34 %, Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, con 33,33% y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con 33.33%, respectivamente.

Que, de acuerdo a los arts. 43 y 44 numerales 1) y 22) de la Ley de Municipalidades: Art. 43: El Alcalde Municipal, es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal; Art. 44 - 1) y 22) El Alcalde Municipal tiene entre otras atribuciones: 1) Representar al Gobierno Municipal; 22) Presidir los consejos de administración o los directorios de las empresas, con facultad de delegar su representación en otros funcionarios de jerarquía.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en el marco del Código de Comercio y los Estatutos de FANCESA, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene un SÍNDICO y DOS DIRECTORES que representan a la Institución, en el Directorio de FANCESA, con las atribuciones y competencias establecidas por ley.

Que, de acuerdo al art. 173 -I. de la Ley de Municipalidades, los concejales ejercerán su tarea de fiscalización de los actos del ejecutivo municipal, mediante minutas y peticiones de informe, orales o escritos, sujetos a Reglamento Interno.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de los DIRECTORES y SINDICO que representan al GAMS en el DIRECTORIO DE FANCESA, remitan INFORMES BI-MENSUALES al H. Concejo Municipal, sobre las políticas que hacen a la administración de FANCESA S.A., luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 657/13

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

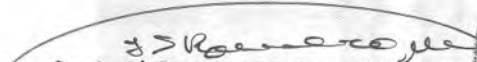
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de los **DIRECTORES y SINDICO** que representan al **GAMS** en el **DIRECTORIO DE FANCESA**, remitan **INFORMES BI-MENSUALES** al H. Concejo Municipal, sobre las políticas que hacen a la administración de **FANCESA S.A.**, respectivamente.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

